



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2014/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de setiembre de 2014.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

VISTO:

El Oficio N° 233-2014-GRSM/DRVCS-SM, de fecha 25 de junio de 2014, con registro N° 4978; Informe Legal N° 104-2014-OAJ/MDNC, de fecha 22 de julio de 2014; Informe N° 66-2014-OAJ/MDNC, de fecha 18 de agosto de 2014; Informe N° 201-2014-OFIC.RR.HH/MDNC, de fecha 10 de setiembre de 2014; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2014, de fecha 15 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, de acuerdo con la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, publicada en el diario oficial el 7 de marzo de 2002, en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; la Constitución, en el inciso 1, del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna; en concordancia con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003, en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal, establece en el inciso 3, que le corresponde a esta instancia de gobierno la aprobación del régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 21-2013-MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó la creación del **Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento**, la que se encargará de desarrollar las acciones que permita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca asumir las competencias asignadas a los Gobiernos Locales en materia de Agua y Saneamiento y Medio ambiente, por lo que amerita ser incluida en los instrumentos de gestión: ROF, MOF, CAP y PAP.

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17-2014, de fecha 15 de setiembre de 2014, con dispensa del trámite de aprobación del Acta y, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto unánime del número legal de miembros, aprobó la siguiente

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 1°.- Incorpórese el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento en la Estructura Orgánica como área dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones en los artículos 126A, 126B Y 126C; en el Manual de Organización y Funciones correspondiente al N° de Órgano de Línea 15 (15.11); en el Presupuesto Analítico de Personal correspondiente al N° de Órgano de Línea 15 (15.11); en el Cuadro Analítico de Personal correspondiente al N° de Órgano de Línea 15 (15.11)

Artículo 3°.- **Ámbito de aplicación**
La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca y comprende a todos los órganos de la Municipalidad, así como a las instancias de coordinación local y de participación ciudadana.

Artículo 4°.- **Derogación de normas de organización**
Dejar sin Efecto la Ordenanza Municipal N° 11-2014/MDNC, de fecha 30 de julio de 2014 y deróguese cualquier otra norma o disposición municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- **Delegación de facultades al Alcalde**
Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

Artículo 6°.- **Vigencia de la Ordenanza**
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- **Período de implementación**
La Alcaldía en coordinación con la Gerencia Municipal queda encargada de la implementación y la aplicación de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Lc. José Adán Vargas Núñez
ALCALDE (e)

MTC HARÁ REALIDAD INICIATIVA DE CONGRESISTA

Reubicarán el peaje de Moyobamba

Según fue anunciado en Audiencia Pública "Problemática del Peaje de Moyobamba: Alternativas de Solución"



MTC gestione la viabilidad de reubicar el peaje de Moyobamba a un punto equidistante en el tramo Tarapoto - Moyobamba de la carretera Fernando Belaúnde Terry, como podría ser uno cercano al centro poblado de Lejía", afirmó el congresista Aldo Bardález durante la audiencia

pública. Asimismo, el parlamentario que organizó la audiencia manifestó que desde la puesta en operación de dicha unidad de peaje, la misma que se ubica aproximadamente a diez minutos de la ciudad de Moyobamba, se ha generado un sobre costo a la población de los cen-

tral de Conexiones en Transportes del MTC y de OSITRAN.

La representante de PROVIAS NACIONAL, Blanca Marlene Díaz García, dijo que esta propuesta de reubicación del peaje, ya se venía estudiando y luego de concluir su estudio, se elevará un informe al Ministro del MTC quien se pronunciará sobre la factibilidad de la reubicación del peaje.

De igual modo, la representante del MTC, Verónica Villena Vivar, manifestó que han solicitado a IIRSA Norte, una propuesta técnica para que se encarguen de habilitar más señalización e implementación de rompe muelles en los tramos de la carretera Belaúnde Terry donde no cuentan con estos y existen poblaciones asentadas.

Al evento se hicieron presentes además de la representante de PROVIAS, representantes de la Dirección Gene-

BPAM renueva imagen

El Bosque de Protección Alto Mayo (BPAM) presentó ayer su nueva planificada imagen institucional.

El evento se realizó en las inmediaciones del Hotel Puerto Mirador de la ciudad de Moyobamba, lugar a donde se dieron cita representantes de instituciones públicas y privadas, aliadas y comprometidas con la conservación.

Esta actividad se realiza como parte del objetivo de posicionar y difundir las oportunidades e importancia del BPAM en el aporte a los procesos de desarrollo sostenible regional y local, enherente con la filosofía del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, de promover la conservación de la mano con la calidad de vida de los pueblos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2014/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de setiembre de 2014

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

VISTO:

El Oficio N° 230-9014-CR/2014-PROCES. SM, de fecha 25 de junio de 2014, con registro N° 4979, Informe Legal N° 104-2014-04/MDNC, de fecha 27 de julio de 2014, Informe N° 48-2014-DAJ/MDNC, de fecha 16 de agosto de 2014, Informe N° 201-2014-04-OF-CE/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2014, Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 17-2014, de fecha 15 de setiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, de acuerdo con la Ley N° 27986 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre el Poder Ejecutivo, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2002, en el artículo 134, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local, la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y el Alcalde como órgano ejecutivo; la Concejalía, en el inciso "a" del artículo 135, señalando que las Municipalidades, en atención de su autonomía política, económica y administrativa, tienen participación individual y/o conjunta en el sistema nacional de agua, en concordancia con lo previsto en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29812 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003, en referencia a las obligaciones del Gobierno Municipal, establece, entre otros, que el correspondiente a todo personal de gobierno la inscripción del régimen de organización, función y funcionamiento del Gobierno Local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 21-2013-MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó la creación del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, la cual se encargará de desarrollar los acuerdos suscritos con permiso a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca entre las competencias asignadas a las Unidades Locales en materia de Agua y Saneamiento y Muestreabamba, por lo que el artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de fecha 15 de setiembre de 2014, con dispensa de trámite de aprobación del Acta y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, con el voto unánime del número legal de miembros, aprobó la presente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 1°.- Incorporación del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento en la Estructura Orgánica como Área dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones en los artículos 126A, 126B y 126C, en el Manual de Organización y Funciones correspondiente al N° de Órgano de Linea 15 (15.11), en el Presupuesto Anual de Personal correspondiente al N° de Órgano de Linea 15 (15.11), en el Cuadro Anual de Personal correspondiente al N° de Órgano de Linea 15 (15.11).

Artículo 3°.- Amplitud de aplicación
La presente Ordenanza es de carácter obligatorio en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca y comprende a todas las organizaciones de la Municipalidad, así como a las instancias de coordinación local y participación ciudadana.

Artículo 4°.- Derogación de normas de organización
Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 11-2014-MDNC, de fecha 30 de julio de 2014 y derogar cualquier otro número de disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Delegación de facultades al Alcalde
Delegarse al Alcalde de la localidad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

Artículo 6°.- Vigencia de la Ordenanza
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Artículo 7°.- Periodo de implementación
La presente Ordenanza quedará en vigencia desde la publicación y la aplicación de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca de acuerdo a lo presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ADAN VARGAS NUÑEZ
ALCALDE (a)

Ollanta Humala inaugura la obra

Electrifican 78 localidades de Lamas



Se puso en servicio dos obras de electrificación rural que beneficiará a más de 3 mil habitantes de alejadas localidades de la provincia de Lamas ejecutadas a un costo de más de dos millones de soles.

Las obras consisten en la instalación de redes eléctricas y acometidas domiciliarias que permitirán que los beneficiarios cuenten con energía eléctrica de cali-

dad las 24 horas del día. La ceremonia de inauguración, en localidad de Mamonquihua, estuvo encabezada por el presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, y el titular del sector, Elcodoro Mayorga Alba, con asistencia de autoridades regionales y locales, así como la población beneficiada.

Este servicio para la población forma parte del proyecto "Electrifi-

cación rural Grupo N° 13" - sector San Martín A, conformado por dos obras: Electrificación rural de las localidades Estero, San Francisco, San Fernando, Mamonquihua y Las Flores de Mamonquihua, distrito de Cuñumbuqui, en Lamas; e instalación del sistema de Electrificación del caserío de Acaloma, distrito de San Roque de Cumbaza. (N.P)

11. Asesorar y capacitar a los Consejos Directivos de las organizaciones comunales, así como promotores de salud, personal docente y directivos diversos interesados, en la difusión y organización de campañas de sensibilización a la población sobre:
12. Conservación de recursos naturales y medio ambiente, desinfección del agua, correcta disposición de excretas, uso adecuado del agua, disposición de residuos sólidos e higiene personal en el hogar, entre otros temas complementarios. En estas capacitaciones también debe participar los promotores de salud, personal docente y los directivos motivados.
13. Promover, en coordinación con la comunidad educativa la organización y funcionamiento de comités de vigilancia del agua en centros educativos.
14. Realizar campañas de limpieza en localidades del distrito con la participación de la población, operadores especializados, organizaciones comunales y autoridades locales.
15. Supervisar el cumplimiento de dispositivos municipales relacionados con salud, limpieza y ornato en sus respectivas localidades.
16. Capacitar y brindar asistencia a las organizaciones comunales y Jass en la constitución y reconocimiento.
17. Capacitar y dar asistencia a las organizaciones comunales para desarrollar programas de educación sanitaria y realizar el monitoreo del uso y mantenimiento de letrinas.
18. Coordinar con los operadores especializados y organizaciones comunales, labores de seguimiento y/o evaluación sobre el efecto e impacto de los programas de capacitación sanitaria en localidades y centros educativos.
19. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el área técnica municipal de agua y saneamiento.



17. Asesorar a alcaldía en lo referente a toma de decisiones para ejecución de obra en saneamiento, siempre con el componente social, ambiental e infraestructura, para mejorar su sostenibilidad.
18. Elaborar diagnósticos y proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento en el distrito.
19. Formular, el plan operativo anual de la dependencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
20. Implementar y supervisar medidas de seguridad y salud ocupacional.
21. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la gerencia desarrollo Social
22. Supervisar las obras de agua potable y saneamiento que se ejecuten en el distrito, sea por administración directa o por contrato.
23. Dar opinión técnica sobre la viabilidad de la ejecución de las obras de agua potable y saneamiento proyectadas dentro del ámbito del distrito.
24. Pronunciarse sobre la conformidad de ejecución de obras de agua potable y saneamiento en el distrito, de conformidad con las normas técnicas nacionales.

Artículo 126°.- Oficina de Gestión Técnica, promoción de la salud y saneamiento Ambiental Rural.

La oficina de gestión técnica, promoción de la salud y saneamiento Ambiental, está encargado de la promoción, asesoría y capacitación en administración, operación, mantenimiento y educación sanitaria a las organizaciones comunales, JASS, del distrito, quien depende jerárquicamente del área técnica municipal de agua y saneamiento.

1. Promover la formación de organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, capacitándolas para que brinden una adecuada gestión de los mismos.
2. Orientar, capacitar y dar asistencia a las organizaciones comunales sobre los diferentes aspectos de gestión: organización, planificación, manejo económico y contable, relación con los usuarios, entre otros, de acuerdo a sus requerimientos y necesidades.
3. Supervisar el manejo económico, contable y en general toda la documentación de las organizaciones comunales, con un control y registro de las actividades.
4. Supervisar la correcta aplicación de estatutos, reglamentos y acuerdos de asambleas por parte de las organizaciones comunales.
5. Monitorear la oportuna renovación de cargos del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización en las organizaciones comunales.
6. Denunciar ante los usuarios las malversaciones o malos manejos comprobados de los miembros del Consejo Directivo, administración y/o Fiscal de las organizaciones comunales, apoyándolos en el cambio de autoridades y/o denuncia judicial respectiva.
7. Promover relaciones y coordinaciones interinstitucionales con MINSA, MINEDU, Gobierno Regional y otras instituciones locales, nacionales o de cooperación internacional que faciliten el cumplimiento de los objetivos del área técnica municipal de los servicios de agua y saneamiento.
8. Capacitar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales sobre operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.
9. Supervisar la aplicación de los programas de operación, mantenimiento y desinfección de los sistemas de agua potable y saneamiento.
10. Realizar el monitoreo y control de calidad del agua.



ANEXOS:**Artículo 126A°.- Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento.**

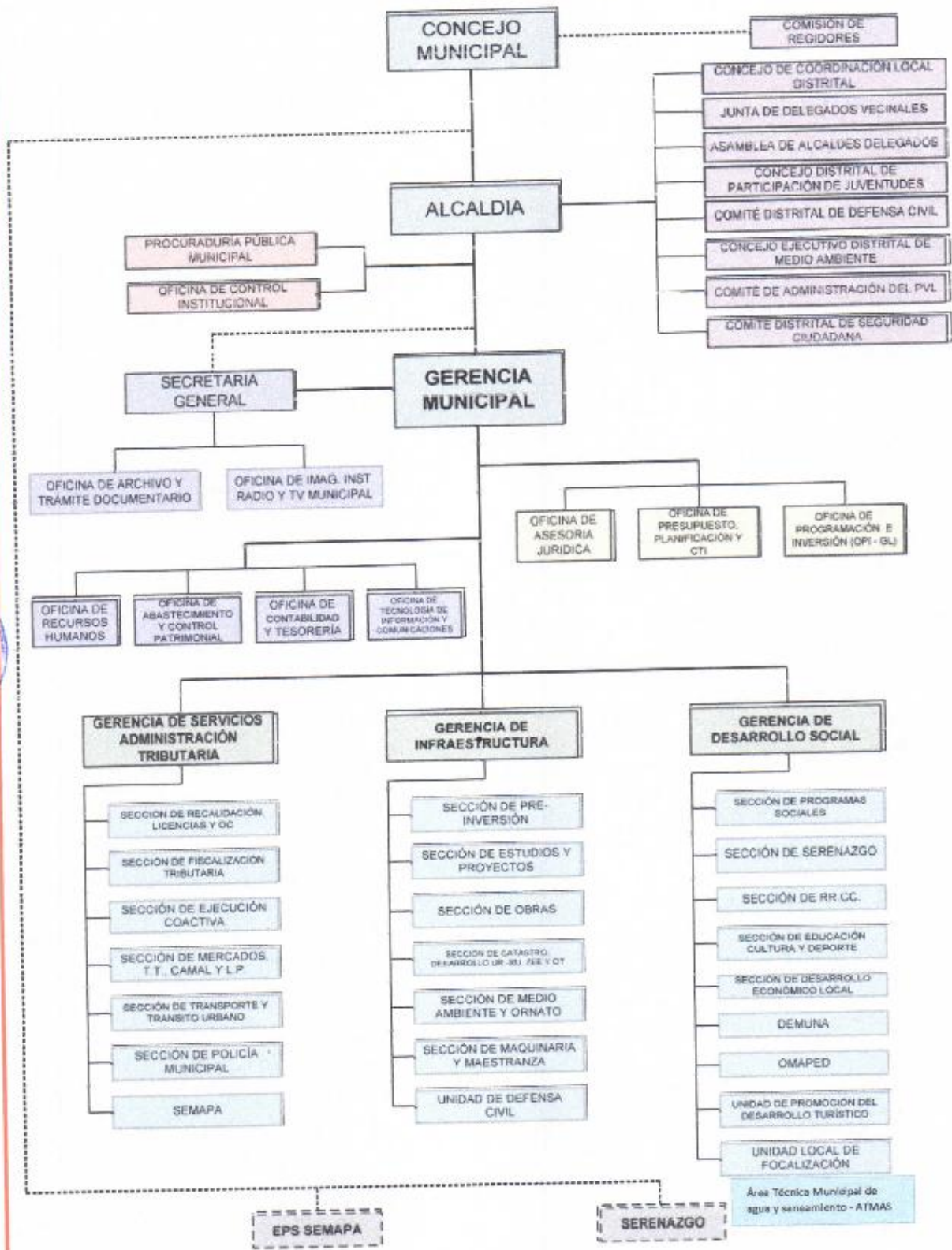
El Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, es un órgano de línea, encargado de la supervisión, fiscalización y brindar asistencia a las organizaciones comunales y/o Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento (JASS), del distrito en zonas rurales, como a operadores especializados en zonas de pequeñas ciudades. Está a cargo de un personal con categoría de jefe, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Desarrollo Social.

Artículo 126B°.- Son funciones del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento.

1. Programar, coordinar y ejecutar actividades de: organización, capacidades y/o fortalecimiento de las JASS y/o Organizaciones comunales conformadas.
2. Facilitar los procesos de diagnósticos participativos sobre temas de saneamiento en el ámbito rural.
3. Participar en la elaboración e implementación de los planes operativos anuales en la municipalidad y en las JASS, respecto al saneamiento básico.
4. Verificar en forma periódica las condiciones de la calidad de agua para consumo humano (vigilancia y control) coordinado con el responsable de salud ambiental del centro de salud.
5. Asesorar y realizar el seguimiento a la gestión de las JASS y/o Organizaciones comunales conformadas para que cumplan sus actividades de operación, mantenimiento y administración de los servicios básicos de saneamiento en sus sectores/comunidades.
6. Organizar y llevar un registro actualizado de los sistemas de agua potable, eliminación de excretas o alcantarillado y la gestión de los residuos sólidos, referente al saneamiento, con la participación de las instituciones estatales y privadas.
7. Registrar en un directorio a las organizaciones comunales que se encuentren prestando, o vayan a prestar, servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito distrital.
8. Acreditar formalmente a las organizaciones comunales que se encargan de la prestación de servicios, así como a sus representantes (Consejo Directivo, Órgano de Fiscalización e incluso Técnicos Operadores) por el periodo de vigencia designado.
9. Realizar coordinaciones institucionales en lo referente a las actividades de concertación en saneamiento básico rural.
10. Representar a la municipalidad distrital en reuniones técnicas de trabajo, en donde se traten temas específicos del saneamiento básico rural.
11. Programar en forma periódica con el personal responsable del Centro de Salud, el Regidor de la Comisión de Saneamiento, la limpieza, desinfección y cloración de los sistemas de agua del ámbito rural.
12. Gestionar nuevos proyectos de saneamiento según la priorización del diagnóstico distrital en saneamiento ambiental.
13. Organizar y proyectar un diagnóstico a nivel de todo el distrito sobre el problema de saneamiento básico.
14. Supervisar el cumplimiento del contrato y acuerdos suscritos por los operadores especializados.
15. Promover la formación de juntas vecinales comunales para la supervisión de la prestación de servicios brindados por los operadores especializados.
16. Canalizar el financiamiento o cofinanciamiento de los proyectos de construcción, mejoramiento o ampliaciones de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado o disposición de excretas en el ámbito distrital.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



ANEXO: AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

15 Órgano de Línea							
15.11. Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - ATMAS							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CONFIANZA
					O	P	
177	Ingeniero I	P3-35-	SP-ES	1	1	0	0
178	Asistente en Servicio Social I	P1-55-	SP-ES	1	0	1	0
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	1	1	0

CARGO ESTRUCTURAL: JEFE DEL ATMAS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF	ESPECIFICACIONES DEL CARGO			
	NOMBRE DEL PUESTO	JEFE DEL ÁREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - ATMAS		
	ÁREA AL QUE PERTENECE	ÁREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - ATMAS		
	CARGO DEL JEFE DIRECTO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL		
CAP N°:	177	CLASIFICACIÓN:	SP-ES	

CONTENIDO

1. Naturaleza del Cargo.
2. Funciones Específicas.
3. Niveles de Autoridad.
4. Condiciones de Trabajo.
5. Grado de Responsabilidad.
6. Líneas de Coordinación.
7. Perfil del Puesto: Requisitos Mínimos.

1. NATURALEZA DEL CARGO:

- Supervisión, Fiscalización y asistencia técnica a las organizaciones comunales y/o Juntas Administradoras de los servicios de saneamiento del ámbito rural, como a los operadores especializados, en el ámbito de pequeñas ciudades.

2. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a. Realiza actividades que le corresponden al área en los planes y programas a su cargo
- b. Programar, coordinar y ejecutar actividades de: organización, capacidades y/o fortalecimiento de las JASS y/o Organizaciones comunales conformadas.
- c. Facilitar los procesos de diagnósticos participativos sobre temas de saneamiento en el ámbito rural.
- d. Participar en la elaboración e implementación de los planes operativos anuales en la municipalidad y en las JASS, respecto al saneamiento básico.



- e. Verificar en forma periódica las condiciones de la calidad de agua para consumo humano (vigilancia y control) coordinado con el responsable de salud ambiental del centro de salud.
- f. Asesorar y realizar el seguimiento a la gestión de las JASS y/o Organizaciones comunales conformadas para que cumplan sus actividades de operación, mantenimiento y administración de los servicios básicos de saneamiento en sus sectores/comunidades.
- g. Organizar y llevar un registro actualizado de los sistemas de agua potable, eliminación de excretas o alcantarillado y la gestión de los residuos sólidos, referente al saneamiento, con la participación de las instituciones estatales y privadas.
- h. Registrar en un directorio a las organizaciones comunales que se encuentren prestando, o vayan a prestar, servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito distrital.
- i. Acreditar formalmente a las organizaciones comunales que se encargan de la prestación de servicios, así como a sus representantes (Consejo Directivo, Órgano de Fiscalización e incluso Técnicos Operadores) por el período de vigencia designado.
- j. Realizar coordinaciones institucionales en lo referente a las actividades de concertación en saneamiento básico rural.
- k. Representar a la municipalidad distrital en reuniones técnicas de trabajo, en donde se traten temas específicos del saneamiento básico rural.
- l. Programar en forma periódica con el personal responsable del Centro de Salud, el Regidor de la Comisión de Saneamiento, la limpieza, desinfección y cloración de los sistemas de agua del ámbito rural.
- m. Gestionar nuevos proyectos de saneamiento según la priorización del diagnóstico distrital en saneamiento ambiental.
- n. Organizar y proyectar un diagnóstico a nivel de todo el distrito sobre el problema de saneamiento básico.
- o. Supervisar el cumplimiento del contrato y acuerdos suscritos por los operadores especializados.
- p. Promover la formación de juntas vecinales comunales para la supervisión de la prestación de servicios brindados por los operadores especializados.
- q. Canalizar el financiamiento o cofinanciamiento de los proyectos de construcción, mejoramiento o ampliaciones de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado o disposición de excretas en el ámbito distrital.
- r. Asesorar a alcaldía en lo referente a toma de decisiones para ejecución de obra en saneamiento, siempre con el componente social, ambiental e infraestructura, para mejorar su sostenibilidad.
- s. Elaborar diagnósticos y proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento en el distrito.



- t. Formular, el plan operativo anual de la dependencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- u. Implementar y supervisar medidas de seguridad y salud ocupacional.
- v. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la gerencia desarrollo Social
- w. Supervisar las obras de agua potable y saneamiento que se ejecuten en el distrito, sea por administración directa o por contrato.
- x. Dar opinión técnica sobre la viabilidad de la ejecución de las obras de agua potable y saneamiento proyectadas dentro del ámbito del distrito.
- y. Pronunciarse sobre la conformidad de ejecución de obras de agua potable y saneamiento en el distrito, de conformidad con las normas técnicas nacionales.

3. NIVELES DE AUTORIDAD:

SUPERVISADO POR:	SUPERVISA A:
Gerencia de Desarrollo Social	Tiene mando sobre el Asistente en Servicio Social I.

4. CONDICIONES DEL TRABAJO:

- **Lugar Físico:** El cargo se desarrolla principalmente dentro del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, ubicada en la sede de la Municipalidad.
- **Horario de Trabajo:** El horario laboral es de Lunes a Viernes en el turno de la mañana de 7:45 a.m. a 12:45 p.m. y en el turno de la tarde de 2:00 p.m. a 4:45 p.m., cualquier modificación del horario se dará a conocer al público usuario.

5. GRADO DE RESPONSABILIDAD:

Es responsable del cumplimiento de las funciones asignadas y de la conservación y mantenimiento del buen estado de los bienes a su cargo.

6. LÍNEAS DE COORDINACIÓN:

- Gerencia de Desarrollo Social.
- SEMAPA.
- Gerencia de Infraestructura
- Sección de Medio Ambiente y Ornato.

7. PERFIL DEL PUESTO: REQUISITOS MÍNIMOS

- Título profesional o Grado de Bachiller Universitario, con estudios relacionados con la especialidad.
- Experiencia en labores de Agua y saneamiento
- Capacitación técnica especializada en agua y saneamiento
- Conocimientos básicos en programas informáticos (Word, Excel, Power Point, páginas web, etc.).



CARGO ESTRUCTURAL: ASISTENTE EN SERVICIO SOCIAL I

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF	ESPECIFICACIONES DEL CARGO			
	NOMBRE DEL PUESTO	ASISTENTE DEL ATMAS Y ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN TÉCNICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RURAL.		
	ÁREA AL QUE PERTENECE	ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO – ATMAS.		
	CARGO DEL JEFE DIRECTO	JEFE DEL ATMAS		
CAP N°:	178	CLASIFICACIÓN:	SP-ES	

CONTENIDO

1. Naturaleza del Cargo.
2. Funciones Específicas.
3. Niveles de Autoridad.
4. Condiciones de Trabajo.
5. Grado de Responsabilidad.
6. Líneas de Coordinación.
7. Perfil del Puesto: Requisitos Mínimos.

1. NATURALEZA DEL CARGO:

- Encargado de la promoción, asesoría, capacitación en administración, operación, mantenimiento y educación sanitaria a las organizaciones comunales, JASS, del distrito, quien depende jerárquicamente del área técnica municipal de agua y saneamiento.

2. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a. Promover la formación de organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, capacitándolas para que brinden una adecuada gestión de los mismos.
- b. Orientar, capacitar y dar asistencia a las organizaciones comunales sobre los diferentes aspectos de gestión: organización, planificación, manejo económico y contable, relación con los usuarios, entre otros, de acuerdo a sus requerimientos y necesidades.
- c. Supervisar el manejo económico, contable y en general toda la documentación de las organizaciones comunales, con un control y registro de las actividades.
- d. Supervisar la correcta aplicación de estatutos, reglamentos y acuerdos de asambleas por parte de las organizaciones comunales.
- e. Monitorear la oportuna renovación de cargos del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización en las organizaciones comunales.
- f. Denunciar ante los usuarios las malversaciones o malos manejos



comprobados de los miembros del Consejo Directivo, administración y/o Fiscal de las organizaciones comunales, apoyándolos en el cambio de autoridades y/o denuncia judicial respectiva.

- g. Promover relaciones y coordinaciones interinstitucionales con MINSA, MINEDU, Gobierno Regional y otras instituciones locales, nacionales o de cooperación internacional que faciliten el cumplimiento de los objetivos del área técnica municipal de los servicios de agua y saneamiento.
- h. Capacitar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales sobre operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.
- i. Supervisar la aplicación de los programas de operación, mantenimiento y desinfección de los sistemas de agua potable y saneamiento.
- j. Realizar el monitoreo y control de calidad del agua.
- k. Asesorar y capacitar a los Consejos Directivos de las organizaciones comunales, así como promotores de salud, personal docente y directivos diversos interesados, en la difusión y organización de campañas de sensibilización a la población sobre:
 - l. Conservación de recursos naturales y medio ambiente, desinfección del agua, correcta disposición de excretas, uso adecuado del agua, disposición de residuos sólidos e higiene personal en el hogar, entre otros temas complementarios. En estas capacitaciones también debe participar los promotores de salud, personal docente y los directivos motivados.
 - m. Promover, en coordinación con la comunidad educativa la organización y funcionamiento de comités de vigilancia del agua en centros educativos.
 - n. Realizar campañas de limpieza en localidades del distrito con la participación de la población, operadores especializados, organizaciones comunales y autoridades locales.
 - o. Supervisar el cumplimiento de dispositivos municipales relacionados con salud, limpieza y ornato en sus respectivas localidades.
 - p. Capacitar y brindar asistencia a las organizaciones comunales y Jass en la constitución y reconocimiento.
 - q. Capacitar y dar asistencia a las organizaciones comunales para desarrollar programas de educación sanitaria y realizar el monitoreo del uso y mantenimiento de letrinas.
 - r. Coordinar con los operadores especializados y organizaciones comunales, labores de seguimiento y/o evaluación sobre el efecto e impacto de los programas de capacitación sanitaria en localidades y centros educativos.
- s. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el área técnica municipal de agua y saneamiento.



3. NIVELES DE AUTORIDAD:

SUPERVISADO POR:	SUPERVISA A:
Jefe del área técnica municipal de agua y saneamiento - ATMAS	No tiene mando sobre personal.

4. CONDICIONES DEL TRABAJO:

- **Lugar Físico:** El cargo se desarrolla principalmente dentro del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, ubicada en la sede de la Municipalidad.
- **Horario de Trabajo:** El horario laboral es de Lunes a Viernes en el turno de la mañana de 7:45 a.m. a 12:45 p.m. y en el turno de la tarde de 2:00 p.m. a 4:45 p.m., cualquier modificación del horario se dará a conocer al público usuario.

5. GRADO DE RESPONSABILIDAD:

Es responsable del cumplimiento de las funciones asignadas y de la conservación y mantenimiento del buen estado de los bienes a su cargo.

6. LÍNEAS DE COORDINACIÓN:

- Jefe del Área técnica Municipal de Agua y Saneamiento - ATMAS

7. PERFIL DEL PUESTO: REQUISITOS MÍNIMOS

- Título profesional no universitario o estudios relacionados con la especialidad.
- Experiencia en labores de Agua, saneamiento y/o gestión social.
- Capacitación técnica especializada en agua y saneamiento y/o gestión social.
- Conocimientos básicos en programas informáticos (Word, Excel, Power Point, páginas web, etc.).



ANEXO:

15		Organo de Linea							
15.11		Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - ATMAS							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	Actual	NIVEL REMUNERATIVO	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	MONTO MENSUAL \$/.	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO	
								O	P
177	Ingeniero I	Contratado	SP/	P3-35-435-1	SP-ES	1,500.00	1	1	0
178	Asistente en Servicio Social I	Contratado	SPF	P1-55-071-1	SP-ES	1,350.00	1	0	1
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA						2,850.00	2	1	1



ANEXO:

15 Órgano de Línea							
15.11. Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - ATMAS							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CONFIANZA
					O	P	
177	Ingeniero I	P3-35-435-1	SP-ES	1	1	0	0
178	Asistente en Servicio Social I	P1-55-071-1	SP-ES	1	0	1	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	0	0

